

SEC\VMVC\ss.-

**SESIÓN Nº 47**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

**GANEMOS PINTO**

DÑA. CONSOLACION ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

**NO ASISTE**

- D. DANIEL SANTACRUZ MORENO al encontrarse de vacaciones

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Asiste DÑA. JUANA VALENCIANO PARRA en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y PSOE.

En la Villa de Pinto, siendo las 09:40 horas del día 5 de septiembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y la Señora Interventora Accidental, al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA LOS SIGUIENTES BORRADORES DE ACTAS:**

- Sesión **Extraordinaria y urgente del 27 de julio**, no emitiendo voto alguno D. Angel Suazo y Dña. Consolación Astasio al no estar presentes en dicha sesión.
- Sesión **ordinaria celebrada el 1 de agosto**, no emitiendo voto alguno D. Angel Suazo y Dña. Consolación Astasio al no estar presentes en dicha sesión.
- Sesión **ordinaria celebrada el 8 de agosto**, no emitiendo voto alguno D. Angel Suazo y Dña. Consolación Astasio al no estar presentes en dicha sesión.
- Sesión **extraordinaria y urgente celebrada el 8 de agosto**, no emitiendo voto alguno D. Angel Suazo y Dña. Consolación Astasio al no estar presentes en dicha sesión.
- Sesión **extraordinaria y urgente celebrada el 27 de agosto**, no emitiendo voto alguno D. Daniel Santacruz, D. Raúl Sánchez ni Dña. Cristina Lorca al no estar presentes en dicha sesión.

### **CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD**

### **2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR HÁBITAT GESTIÓN SINAPSIS RIO GENIL, 6 EDIFICIO 8 VIVIENDAS Y TRASTEROS**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. F.C.C., en representación de HÁBITAT GESTIÓN SINAPSIS, S.L., de fecha 2 de agosto de 2017, con registro de entrada y expediente número 14518, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto

básico de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS Y TRASTEROS, sito en la Calle Río Genil, 6, con Ref. Catastral 0749606VK4504N0001QL, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.2

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra sobre proyecto básico a D. F.C.C., en representación de HABITAT GESTIÓN SINAPSIS, S.L., de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS Y TRASTEROS sito en la Calle Río Genil, 6, con Ref. Catastral 0749606VK4504N0001QL de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio.** Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Geotécnico del Terreno, certificación de eficiencia energética y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seis mil ciento veintisiete euros con ocho céntimos (6.127,08 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía por importe de cinco

mil veintisiete euros con treinta y un céntimos (5.027,31€), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.”

### **3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN LICENCIA OBRA MAYOR MES CONTACONSULTING, SL ARAGÓN, 2. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 9 VIVIENDAS**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. JA.A.R., en representación de MES CONTACONSULTING, S.L., de fecha 7 de febrero de 2018, con registro de entrada y expediente número 2312, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de construcción de un edificio de 9 VIVIENDAS, LOCALES Y TRASTEROS , en la Calle Aragón Nº 2, con *Ref. catastral 0955803VK4515N0001RJ*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra sobre proyecto básico a D. JA.A.R., en representación de MES CONTACONSULTING, S.L., de construcción de un edificio de 9 VIVIENDAS, LOCALES Y TRASTEROS, en la **Calle Aragón Nº 2**, con *Ref. catastral 0955803VK4515N0001RJ* **de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

- **No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio.** Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución; Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones; Estudio de Seguridad y Salud; Estudio Geotécnico del terreno; Certificación de la Eficiencia Energética y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de la Obra.
  
- Se abonarán las tasas, impuestos, y arbitrios correspondientes, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales de aplicación.
  
- Las terrazas de cubierta cumplirán las condiciones geométricas señaladas en el esquema gráfico incluido en el Art. 8.4.27 de las Normas Urbanísticas municipales. Se adoptarán medidas para evitar las vistas rectas sobre la parcela colindante desde la terraza correspondiente al dormitorio principal de la vivienda situada en la planta bajo cubierta o se acreditará la constitución de la correspondiente servidumbre.
  
- El vuelo de los balcones no será superior a 60 centímetros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5.6.4.b) de las Normas Urbanísticas municipales.
  
- Se suprimirá el estrechamiento existente en el distribuidor de planta sótano, de manera que su anchura libre no sea inferior a 1,20 metros.
  
- La estructura del edificio será resistente al fuego en grado mínimo R60, tal y como se establece en la Tabla 3.1 de la sección SI6 del Documento Básico SI del Código Técnico de la Edificación. Los elementos situados bajo rasante tendrán una resistencia al fuego mínima R120.
  
- El proyecto de ejecución incluirá la definición y valoración de todos los trabajos necesarios para recuperar la rasante de la acera en la calle de Isabel la Católica, suprimiendo la actual barbacana de acceso de vehículos al edificio existente, así como para canalizar bajo acera los tendidos aéreos o grapados a pared (alumbrado público e infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones), de acuerdo con las prescripciones que establezcan los Servicios Técnicos municipales y las correspondientes compañías suministradoras y previo

otorgamiento, en su caso, de las licencias de cala que puedan resultar necesarias.

□ El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de nueve mil cincuenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (9.051,69 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

□ Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía por importe de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (5.644,65 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.”

## **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**

### **4.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MATERIAL ESCOLAR 2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/ 2689 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 3 de julio de 2018 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
COLEGIO PUBLICO EL PRADO		3.456,00 €	3.456,00 €	0
CEIP ISABEL LA CATOLICA		3.876,00 €	3.876,00 €	0
C.E.I.P. BUENOS AIRES		3.672,00 €	3.672,00 €	0
CEIP EUROPA		1.920,00 €	1.920,00 €	0
COLEGIO PUBLICO LAS ARTES		2.340,00 €	2.340,00 €	0
C.E.I.P. DOS DE MAYO		1.524,00 €	1.524,00 €	0
INSTITUTO E.S.VICENTE ALEIXANDRE		4.560,00 €	4.560,00 €	0
INSTITUTO E.S.PABLO PICASSO		4.560,00 €	4.560,00 €	0,17
IES CALDERON DE LA BARCA		2.520,00 €	2.520,00 €	0
COLEGIO NUESTRA SRA.DE LA PROVIDENCIA		1.368,00 €	1.368,00 €	18,13
COLEGIO SAGRADA FAMILIA		456,00 €	456,00 €	0
LICAEN S.A. COLEGIO SANTO DOMINGO DE SILOS		1.092,00 €	1.092,00 €	0
ASOCIACION EDUCATIVA CALASANZ		1.608,00 €	1.608,00 €	0

“

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”

## 5.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2017 CLUB RUNNING PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/2702 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 28 de junio de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2017 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
<b>CLUB RUNNING PINTO</b>	<b>2017</b>	<b>5.987,39 €</b>	<b>5.987,39 €</b>	0

la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto. ”

#### **6.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN 2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/ 2823 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 23 de agosto de 2018 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA E.I. VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	<b>2017</b>	833,12	833,12	<b>0</b>

“

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto. ”

## **7.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA IES CALDERÓN DE LA BARCA 2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/ 2823 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 23 de agosto de 2018 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA IES CALDERON DE LA BARCA	<b>2017</b>	1.068,57	1.068,57	<b>0</b>

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto."

### **8.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2017 AMPA ESCUELA DE MÚSICA - AMPAYA**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegada de Área que en extracto dice:

"Visto el informe de Intervención General nº 2018/ 2705 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 28 de junio de 2018 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.

<b>ENTIDAD</b>	<b>EJERCICIO ECONÓMICO</b>	<b>CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN</b>	<b>CUANTIA JUSTIFICADA</b>	<b>PENDIENTE DE JUSTIFICAR</b>
AMPAYA	<b>2017</b>	760,63	760,63	<b>0</b>

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto. "

### **9.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA COLEGIO CALASANZ EJERCICIO 2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegada del Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/ 2823 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 23 de agosto de 2018 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA COLEGIO CALASANZ	<b>2017</b>	959,00	959,00	<b>0</b>

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”

## 10.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPA CEIP EL PRADO 2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado de Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/ 2823 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 23 de agosto de 2018 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación:

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2017 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
---------	---------------------	--------------------------	---------------------	-------------------------

AMPA CEIP EL PRADO	<b>2017</b>	1.050,46	1.050,46	<b>0</b>
--------------------	-------------	----------	----------	----------

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto. "

### **11.- JUSTIFICACIÓN SOCIEDAD PESCADORES LA OSTRA 2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a de Área que en extracto dice:

"Visto el informe de Intervención General nº 2018/2824 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 28 de agosto de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2017 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
SOCIEDAD PESCADORES LA OSTRA	<b>2017</b>	2.731,09	2.731,09	<b>0</b>
CLUB FUTSALA PINTO	<b>2017</b>	5.137,50	5.137,50	<b>0</b>
CLUB GIMNASIA RÍTMICA ÉBOLI PINTO	<b>2017</b>	3.050,00	3.050,00	<b>0</b>

"

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto."

### **12.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB FUTSALA 2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/2824 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 28 de agosto de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2017 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
SOCIEDAD PESCADORES LA OSTRÁ	<b>2017</b>	2.731,09	2.731,09	<b>0</b>
CLUB FUTSALA PINTO	<b>2017</b>	5.137,50	5.137,50	<b>0</b>
CLUB GIMNASIA RÍTMICA ÉBOLI PINTO	<b>2017</b>	3.050,00	3.050,00	<b>0</b>

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”

### **13.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB GIMNASIA RÍTMICA ÉBOLI PINTO 2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/2824 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 28 de agosto de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2017 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
SOCIEDAD PESCADORES LA OSTRAS	<b>2017</b>	2.731,09	2.731,09	<b>0</b>
CLUB FUTSALA PINTO	<b>2017</b>	5.137,50	5.137,50	<b>0</b>
CLUB GIMNASIA RÍTMICA ÉBOLI PINTO	<b>2017</b>	3.050,00	3.050,00	<b>0</b>

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”

## **CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS**

### **14.- EXPTE LD/PIL\_0010\_2015: REINTEGRO A LA COMUNIDAD DE MADRID DE SUBVENCIÓN**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a de Área que en extracto dice:

“Visto el informe de la Técnico de Empleo que dice los siguiente:

“En relación con este programa de empleo la Comunidad de Madrid concedió, en el año 2015, al Ayuntamiento de Pinto una subvención de 488.743,20€.

Finalizado el proyecto se presentó, desde la Concejalía de Empleo, justificación económica y documental de los gastos y pagos derivados del desarrollo de este programa de empleo, considerados subvencionables, y la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda nos remite una orden de reintegro de subvención, respecto de la liquidación practicada, indicando que hay un saldo favorable de 27.035,67 €, más intereses de demora por importe 1.192,01€ (total 28.227,68€).

Revisado el expediente, se acepta la existencia de esta diferencia entre la subvención concedida y la subvención que la Comunidad de Madrid considera justificable y justificada.

PRIMERO: De la existencia de un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 28.227,68€ (incluidos los intereses de demora) consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificada.

SEGUNDO: Que dicho saldo es el resultado de lo siguiente:

- Los periodos en los que los trabajadores participantes se encuentran en situación de IT o de ausencia a su puesto de trabajo no son objeto de subvención, por no considerarse gasto salarial.
- Se concede una subvención para formación por importe de 91.800,00€ y se adjudica la formación por importe de 80.673,20€ (11.126,00€ menos).

TERCERO: Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se entiende que procede el reintegro de la cantidad de 28.227,68€ (principal más intereses de demora) a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60000134071 (expte LD/PIL\_0010\_2015)."

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Que en relación con el programa de empleo del año 2015, con nº de expte. PIL/0010/2015 (Programa de Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración), para el que se recibió una subvención de la Comunidad de Madrid por importe de 488.743,20€, y resultado de la liquidación económica y documental, se deriva un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 27.035,67 €, más intereses de demora por importe 1.192,01€ (total 28.227,68€), como consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificable, se apruebe el reintegro de dicha cantidad a favor de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se entiende que procede el reintegro de la cantidad de 28.227,68€ (principal más intereses de demora) a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60000134071 (expte LD/PIL\_0010\_2015).”

Que el reintegro de 28.227,68€ (principal más intereses de demora), a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo, deberá efectuarse en la cuenta ES84-2038-0626-06-60000134071 (expte LD/PIL\_0010\_2015) con cargo a las partidas presupuestarias 450 50 (del principal) y D01135200 (intereses de demora). ”

### **15.- DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN EXPTE CS 0025/2015**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

“ASUNTO: REINTEGRO A LA COMUNIDAD DE MADRID DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS EN TRABAJOS DE COLABORACIÓN SOCIAL, EXPTE CS/0025/2015

En relación con este programa de empleo la Comunidad de Madrid concedió, en el año 2015, al Ayuntamiento de Pinto una subvención de 125.400,00€.

Finalizado el proyecto se presentó, desde la Concejalía de Empleo, justificación económica y documental de los gastos y pagos derivados del desarrollo de este programa de empleo, considerados subvencionables, y la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda nos remite una orden de reintegro de subvención, respecto de la liquidación practicada, indicando que hay un saldo favorable de 35.684,39€, más intereses de demora por importe de 2.496,96€ (total 38.181,35€)

Revisado el expediente, se acepta la existencia de esta diferencia entre la subvención concedida y la subvención que la Comunidad de Madrid considera justificable y justificada.

PRIMERO: De la existencia de un saldo a favor de la Comunidad de Madrid por importe de 38.181,35€ (incluidos los intereses de demora) consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificada.

SEGUNDO: Que dicho saldo es el resultado de lo siguiente:

- Pago de cotizaciones a la S.Social fuera de plazo
- Bajas voluntarias de participantes antes de la finalización de los proyectos de CS sin producirse sustitución
- Incorporación de menos participantes, que los aprobados en la orden de subvención, a alguno de los proyectos.
- En el módulo de formación falta de asistencia de alguno de los participantes
- Los periodos en los que los trabajadores participantes se encuentran en situación de IT o de ausencia a su puesto de trabajo no son objeto de subvención, por no considerarse gasto salarial.

TERCERO: Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se entiende que procede el reintegro de la cantidad de total 38.181,35€ a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60000134071(expte. CS/0025/2015)."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Se devuelva a la Comunidad de Madrid el importe de 38.181,35€ (incluidos los intereses de demora) consecuencia de la diferencia entre la subvención recibida y la subvención justificada relativo al expte, de Colaboración Social CS/00025/2015.

SEGUNDO: Que el reintegro de la cantidad de 38.181,35€ se realice a favor de Dirección General del Servicio Público de Empleo en la cuenta ES84-2038-0626-06-60000134071(expte. CS/0025/2015) con cargo a las siguientes partidas:

- 450 50 35.684,39€ (principal)
- D 011352 00 2.496,96€ (intereses de demora) "

## **CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **16.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO DE PINTO 2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a de Área que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO DE PINTO	2017	3.452,11 €	3.444,89 €	7,22 €

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto. ”

### **17.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CASTILLA LA MANCHA 2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
<b>ASOCIACIÓN CASTILLA LA MANCHA</b>	<b>2017</b>	<b>432,67</b>	<b>432,67</b>	<b>0 €</b>

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto. "

### **18.- APROBACIÓN CONVENIO AMP 2018**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área que en extracto dice:

"Una vez analizado el informe adjunto de la Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, D<sup>o</sup>. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 27 de Agosto de 2018, que dice:

*"La Concejalía de Participación Ciudadana en base a la normativa establecida en la Ordenanza General de Subvenciones, que se sustenta en la legislación vigente en materia de participación ciudadana, la REC (2001) 19 del Consejo de Europa, el modelo-tipo de Reglamento de Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y los reglamentos vigentes de diversos ayuntamientos españoles. Adaptado a la nueva Ley de Modernización del Gobierno Local. Y en aplicación del artículo 37 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones y Convenios de colaboración que establece "37.1.- De acuerdo con la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto se subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio, incluyendo una partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal.37.2.- Atendiendo a las necesidades del conjunto de la ciudadanía, a las propuestas de colaboración de las asociaciones, de los Consejos Sectoriales y Consejo de la Ciudad, y conforme a las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Pinto promoverá la suscripción de convenios de colaboración, de*

*conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios a la población y realización de actividades de interés general. Se fomentarán especialmente los convenios que impliquen la participación de voluntariado de las entidades en las actuaciones que promuevan el bienestar social. De la aprobación de los Convenios de Colaboración se dará publicidad a través de las actas de la Junta de Gobierno Local.”*

*Esta iniciativa se encuentra en el marco que dispone la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente en el Capítulo III, artículo 25 donde se establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar tantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.*

*La asistencia, prevención y atención socio sanitaria a las personas con Discapacidad física, psíquica y sensorial, es un compromiso que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos, de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen. Siendo además complementarias de los programas de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales. Según se establece en el Artículo 4 de la Ley de Integración Social de Minusválidos, los poderes públicos ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.*

*Para poder hacer efectivo el cumplimiento del compromiso en el que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos propios suficientes para atender de manera global las necesidades de estas familias. Por este motivo el Ayuntamiento de Pinto se plantea el desarrollo de un Convenio de interés público y social con la entidad AMP de Pinto. Que dé cobertura a las demandas de las personas con discapacidad física, psíquica, sensorial y sus familias, de forma integral abordando todos los niveles; asistenciales, preventivos y de atención socio sanitaria.*

*La AMP de Pinto, es una organización sin fines de lucro cuya actividad principal es la atención socio - laboral de personas discapacitadas y mantiene con el Ayuntamiento de Pinto desde hace años, una estrecha colaboración, a través de distintos, programas, proyectos y de actividades que redundan en el interés general del municipio. Indicar que estas iniciativas complementan las acciones de impulso municipal referentes a ser la*

administración más a los vecinos /as y por tanto más adecuada para proporcionar bienestar social. Siendo necesario para su puesta en marcha celebrar un Convenio de colaboración con dicha entidad que cuenta con experiencia **en el desarrollo de actividades relacionadas con las personas con discapacidad y sus familias.**

*El proyecto integral que gestiona la entidad, que consiste en el mantenimiento de una unidad orgánica y funcional dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable que presta servicios de atención y rehabilitación a menores y mayores de edad que no tengan apoyos en centros concertados y/o recursos generales. Se entiende por atención un conjunto de actuaciones planificadas con carácter global e interdisciplinar para dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes surgidas por alteraciones en el desarrollo, por deficiencias en la primera infancia o por causas sobrevenidas. El objetivo general del servicio es el de garantizar un programa integral de atención para todas las personas que teniendo o no reconocida discapacidad o diversidad funcional precisen de ello, complementándolo con los recursos de las familias, el servicio se viene prestando desde hace más de 20 años, y se mantiene desde hace más de 5 años con los ingresos de las familias y las cuotas de socios/as de la entidad, así como donación puntuales destinadas a este recursos.*

**La ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas en el artículo 6 establece los instrumentos de formalización de los de convenios de colaboración. Quedando motivado y justificado que** la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales de este Ayuntamiento, no cuenta con los medios propios necesarios para poner en marcha estos recursos por sí misma, por lo que se precisa colaboración externa para su puesta en marcha, mediante la celebración de un convenio de colaboración.

Este Convenio se consignará el importe total del presupuesto a la partida presupuestaría **A 2311. 48012 CONVENIO AMP** perteneciente al área de Participación Ciudadana, del presupuesto en vigor de **2018** y el coste del mismo asciende a la cantidad de **50.000 € anuales**.

*Lo que se informa para los efectos oportunos, considerando la técnica que suscribe que la suscripción de este convenio beneficiará a las personas con discapacidad y sus familias y al municipio en general."*

*La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:***

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad AMP de Pinto para programas de interés social, para el año 2018.

**SEGUNDO.-** El establecimiento de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2018, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

**TERCERO: Que el presente acuerdo se exponga en tablón de edictos del Ayuntamiento en un plazo de 20 días naturales y se envíe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

**CUARTO:** *Notificar el presente acuerdo a la entidad AMP de Pinto con CIF: G79182275, con domicilio social C/ Egido de la Fuente, nº 15 28320 Pinto, Madrid"*

## **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

### **19.- SUMINISTRO SISTEMA DE GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área que en extracto dice:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018, se declaró desierto el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), siendo necesario volver a iniciar el procedimiento de contratación dado que la necesidad continua, incorporando a este nuevo procedimiento los documentos obrantes en el anterior, como son la orden de inicio, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa del expediente, la justificación del presupuesto base de licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por lo tanto, vista la orden de inicio emitida por la Concejala de Hacienda y Patrimonio, con fecha 18 de mayo de 2018, donde expresa el interés en la contratación del SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

Vistos la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas redactados por el Técnico Municipal D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Manzanares Ramos, con fecha 16 de mayo, en el que consta, la necesidad del contrato, el procedimiento de licitación elegido, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que

se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, así como la justificación del presupuesto base de licitación del contrato.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación del suministro de un sistema de grabación y retransmisión de los plenos del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**SEGUNDO.-** DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

**TERCERO.-** APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto del suministro de un sistema de grabación y retransmisión de los plenos del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

**CUARTO.-** CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos, siendo el tipo de licitación de 36.200,00 euros, más la cantidad de 7.602,00 euros, en concepto del 21% de I.V.A.

**QUINTO.-** APROBAR el gasto de 36.200,00 euros, más la cantidad de 7.602,00 euros, en concepto del 21% de I.V.A., que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**SEXTO.-** DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Técnico Municipal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Pilar Manzanares Ramos, a quien se le comunicará esta designación.

**SÉPTIMO.-** CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. ”

## **ASUNTOS FUERA DE ORDEN DEL DÍA**

### **1. DISPOSICIÓN GENERAL NÚM 3.20 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN**

Toma la palabra el señor Alcalde Presidente y dice que es necesario incluir este punto por urgencia ya que las actividades comienzan ya. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda incluir este punto en el orden del día

A continuación se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“D<sup>a</sup>. Consolación Astasio Sánchez, Concejala Delegada de Hacienda estima oportuno proceder a la modificación de la **DISPOSICIÓN GENERAL NÚM 3.20 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN**, para lo cual, se requirió al Técnico de Administración General la elaboración de un informe jurídico sobre las modificaciones que se proponen.

Esta propuesta se realiza a la vista del informe favorable emitido por el Técnico de Administración General, que en síntesis a continuación se reproduce:

“...viene a emitir el presente informe a petición de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre la modificación de la Disposición General número 3.20 que regula el **PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN**.

**Primero.-** En la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento del 27 de septiembre de 2010, se acordó la aprobación de la Disposición General núm. 3.20 del Precio Público por Prestación de Servicios o Realización de Actividades de Educación. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de octubre de 2010, entrando en vigor el día 5 de octubre de 2010. Por su parte, las Juntas de Gobierno Local celebradas los días 26 de septiembre de 2012 y 7 de septiembre de 2017, aprobaron modificaciones de dicha norma.

**Segundo.-** Los artículos afectados por la modificación de la Disposición General núm. 3.20 del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN sobre la que se informa podrían tener el siguiente tenor literal:

## “Artículo 2.

...

- c. SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.** Este servicio se ofrece en los Colegios Públicos de Infantil y Primaria de Pinto y consiste en el desarrollo de diferentes actividades extraescolares en horario de tarde, una vez finalizado el horario lectivo de los centros, durante los periodos lectivos y periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa y Otros días no lectivos según el Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid para cada curso escolar. Las diferentes actividades se desarrollan en formato de talleres educativos temáticos, sobre aspectos complementarios del curriculum escolar y actividades de ocio y tiempo libre. Es un Servicio complementario comprendido en el Plan de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Pinto.

Servicios que se prestarán:

- Talleres de Multiactividad. El servicio contempla la atención de alumnos/as en los Talleres de Multiactividad en días lectivos de octubre a mayo desde las 16 a las 18 horas, en un número variable de 1 a 10 sesiones semanales de 1 hora de duración. En días lectivos de septiembre y junio desde las 15 a las 18 horas, en un número variable de 1 a 15 sesiones semanales de 1 hora de duración. El servicio promueve la adquisición por parte de los participantes de las destrezas y conocimientos para desarrollar autónomamente diferentes tipos de juegos, la expresión a través del cuerpo mediante actividades programadas por periodos máximos de 30 minutos y organizadas por bloques temáticos.

El servicio de Multiactividad se podrá disfrutar mediante la adquisición de bonos de 5 horas de Uso Esporádico condicionado a la existencia de plazas vacantes en los grupos de Multiactividad abiertos en el Centro. Las horas del bono de uso esporádico tienen validez durante los tres meses siguientes a su adquisición y en todo caso caducan con la finalización del curso escolar.

1.- SERVICIO DE 1 HORA SEMANAL: 4 HORAS MENSUALES:
2.- SERVICIO DE DOS HORAS SEMANALES: 8 HORAS/MES
3.- SERVICIO DE TRES HORAS SEMANALES: 12 HORAS/MES
4.- SERVICIO DE CUATRO HORAS SEMANALES: 16 HORAS/MES
5.- SERVICIO DE CINCO HORAS SEMANALES: 20 HORAS/MES

6.- SERVICIO DE SEIS HORAS SEMANALES: 24 HORAS/MES
7.- SERVICIO DE SIETE HORAS SEMANALES: 28 HORAS/MES
8.- SERVICIO DE OCHO HORAS SEMANALES: 32 HORAS/MES
9.- SERVICIO DE NUEVE HORAS SEMANALES: 36 HORAS/MES
10.- SERVICIO DE DIEZ HORAS SEMANALES: 40 HORAS/MES
11.- SERVICIO DE ONCE HORAS SEMANALES: 44 HORAS/MES
12.- SERVICIO DE DOCE HORAS SEMANALES: 48 HORAS/MES
13.- SERVICIO DE TRECE HORAS SEMANALES: 52 HORAS/MES
14.- SERVICIO DE CATORCE HORAS SEMANALES: 56 HORAS/MES
15.- SERVICIO DE QUINCE HORAS SEMANALES: 60 HORAS/MES
16.- USO DEL SERVICIO MEDIANTE BONOS DE USO ESPORÁDICO DE 5 HORAS

- Talleres temáticos de experimentación y ciencia, expresión artística y robótica y creatividad tecnológica. El servicio contempla la atención de alumnos/as en los Talleres temáticos de Experimentación y Ciencia, de Expresión Artística o de Robótica y Creatividad Tecnológica, proporcionando a los participantes la adquisición de conocimientos y destrezas relacionados con experimentos del ámbito de las ciencias naturales, la física, la química y la tecnología comprendidos en el curriculum escolar, con utilidad para la vida cotidiana; o relacionados con el Dibujo y la Pintura, el modelado y la escultura; o relacionado con la construcción de robots para la solución de problemas y el manejo de lenguajes de programación específicos y control de autómatas adecuados a las edades de los participantes. Las actividades se desarrollan en días lectivos de octubre a mayo desde las 16 a las 18 horas, en dos sesiones semanales de 1 hora de duración.

1.- TALLERES DE EXPERIMENTACIÓN Y CIENCIA
2.- TALLERES DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA
3.- TALLERES DE ROBÓTICA Y CREATIVIDAD TECNOLÓGICA

- Talleres temáticos de danza, música y ritmos, educación, emocional, idiomas y teatro y expresión corporal. Este servicio proporciona a los participantes la adquisición de conocimientos y destrezas relacionadas con la ejecución de coreografías, las diversas formas de representación y

*expresión a través del lenguaje musical y la ejecución de diversos ritmos de baile, o en relación con habilidades para la comprensión, expresión y regulación de los fenómenos emocionales del alumnado, o relacionadas con la utilización de la lengua inglesa o francesa a nivel oral o escrito, o relacionadas con la dicción, declamación, expresión corporal, improvisación e interpretación de personajes en un contexto escénico. Las actividades se desarrollan en días lectivos de octubre a mayo desde las 16 a las 18 horas, en dos sesiones semanales de 1 hora de duración.*

1.-TALLER DE DANZA, MÚSICA Y RITMOS
2.- TALLER DE EDUCACIÓN EMOCIONAL
3.- TALLER DE IDIOMAS
4.- TALLER DE TEATRO Y EXPRESIÓN CORPORAL

- *Servicio de Campamento de Navidad. En los Talleres de actividades del Campamento de Navidad el servicio contempla la atención de alumnos/as proporcionando a los participantes la adquisición de conocimientos y destrezas para la realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas y de juegos diversos y de expresión a través del propio cuerpo.*

*Las actividades se desarrollan los días laborables, excepto sábados, del periodo de vacaciones de Navidad, en horario básico de 9 a 14 horas con servicio de comedor de 14 a 15 hs, y servicio de horario ampliado, con desayuno de 7 a 9 horas y de 15 a 17 hs de la tarde.*

*A partir de 6 horas de uso diario del servicio, el precio diario varía en función de que se haga uso de desayuno y comida o no.*

<b>HORARIO</b>
<b>BÁSICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

<b>8 HORAS DÍA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

- *Servicio de Campamento de Semana Santa. En los Talleres de actividades del Campamento de Semana Santa el servicio contempla la atención de alumnos/as proporcionando a los participantes la adquisición de conocimientos y destrezas para la realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas y de juegos diversos y de expresión a través del propio cuerpo.*

*Las actividades se desarrollan los días laborables, excepto sábados, del periodo de vacaciones de Semana Santa, en horario básico de 9 a 14 horas con servicio de comedor de 14 a 15 hs, y servicio de horario ampliado, con desayuno de 7 a 9 horas y de 15 a 17 hs de la tarde.*

*A partir de 6 horas de uso diario del servicio, el precio diario varía en función de que se haga uso de desayuno y comida o no.*

<b>HORARIO</b>
<b>BÁSICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

<b>7 HORAS DÍA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>8 HORAS DÍA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

- Servicio de apertura en otros días no lectivos. En los Talleres de actividades de Apertura en Otros Días no lectivos del Calendario Escolar, el servicio contempla la atención de alumnos/as proporcionando a los participantes la adquisición de conocimientos y destrezas para la realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas y de juegos diversos y de expresión a través del propio cuerpo.

El servicio se presta durante los días señalados como Otros días no lectivos en el Calendario Escolar. Las actividades se desarrollan en horario básico de 9 a 14 horas con servicio de comedor de 14 a 15 hs, y servicio de horario ampliado, con desayuno de 7 a 9 horas y de 15 a 17 hs de la tarde.

A partir de 6 horas de uso diario del servicio, el precio diario varía en función de que se haga uso de desayuno y comida o no.

<b>HORARIO</b>
<b>BÁSICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>

<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>8 HORAS DÍA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

...

#### **Artículo 4.**

...

### **3.- SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

#### **3.1 SERVICIO DE MULTIACTIVIDAD:**

<b>SERVICIOS DE MULTIACTIVIDAD</b>	<b>TARIFAS</b>
<b>1 HORA/SEMANAL - 4 HORAS MENSUALES</b>	<b>5,40 €/mes</b>
<b>2 HORAS SEMANALES - 8 HORAS MENSUALES.</b>	<b>10,80 €/mes</b>

<b>3 HORAS SEMANALES – 12 HORAS MENSUALES</b>	<b>16,20 €/mes</b>
<b>4 HORAS SEMANALES – 16 HORAS MENSUALES</b>	<b>21,60 €/mes</b>
<b>5 HORAS SEMANALES – 20 HORAS MENSUALES</b>	<b>27,00 €/mes</b>
<b>6 HORAS SEMANALES – 24 HORAS MENSUALES</b>	<b>32,00 €/mes</b>
<b>7 HORAS SEMANALES – 28 HORAS MENSUALES</b>	<b>37,00 €/mes</b>
<b>8 HORAS SEMANALES – 32 HORAS MENSUALES</b>	<b>42,00 €/mes</b>
<b>9 HORAS SEMANALES – 36 HORAS MENSUALES</b>	<b>47,00 €/mes</b>
<b>10 HORAS SEMANALES – 40 HORAS MENSUALES</b>	<b>52,00 €/mes</b>
<b>11 HORAS SEMANALES – 44 HORAS MENSUALES</b>	<b>57,00 €/mes</b>
<b>12 HORAS SEMANALES – 48 HORAS MENSUALES</b>	<b>61,50 €/mes</b>
<b>13 HORAS SEMANALES – 52 HORAS MENSUALES</b>	<b>66,00 €/mes</b>
<b>14 HORAS SEMANALES – 56 HORAS MENSUALES</b>	<b>70,50 €/mes</b>
<b>15 HORAS SEMANALES – 60 HORAS MENSUALES</b>	<b>75,00 €/mes</b>
<b>BONOS DE HORAS USO ESPORÁDICO 5 HORAS</b>	<b>6,00 €/mes</b>

### **3.2 SERVICIO DE TALLERES TEMÁTICOS DE EXPERIMENTACIÓN Y CIENCIA, EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y ROBÓTICA Y CREATIVIDAD TECNOLÓGICA**

#### **3.2.1 TALLERES DE EXPERIMENTACIÓN Y CIENCIA**

<b>TALLER</b>	<b>TARIFAS<sup>i</sup></b>
<i>Experimentación y Ciencia</i>	<b>19,00 €/mes</b>
<i>Expresión Artística</i>	<b>19,00 €/mes</b>
<i>Robótica y Creatividad Tecnológica</i>	<b>19,00 €/mes</b>
<i>Danza, Música y Ritmos</i>	<b>19,00 €/mes</b>
<i>Idiomas</i>	<b>19,00 €/mes</b>
<i>Teatro y Expresión Corporal</i>	<b>19,00 €/mes</b>
<i>Educación Emocional</i>	<b>19,00 €/mes</b>

### **3.3. SERVICIO DE CAMPAMENTO DE NAVIDAD, CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA Y APERTURA DE OTROS DÍAS NO LECTIVOS**

#### **3.3.1 CAMPAMENTO DE NAVIDAD**

<b>HORARIO</b>	<b>TARIFAS<sup>ii</sup></b>
<b>BÁSICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>	<b>7,75 €/día</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>	<b>9,30 €/día</b>

<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>10,30 €/día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>14,30 €/día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>15,30 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>	<b>10,85 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>11,85 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>15,85 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>16,85 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA</b>	<b>12,40 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>13,40 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>17,40 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>18,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>	<b>13,95 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>14,95 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>18,95 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>19,95 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA</b>	<b>15,50 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>16,50 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>20,50 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>21,50 €/ día</b>

### **3.3.2 CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA**

<b>HORARIO</b>	<b>TARIFAS<sup>IV</sup></b>
<b>BÁSICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>	<b>8,00 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>	<b>9,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>10,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>14,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>15,60 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>	<b>11,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>12,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>16,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>17,20 €/ día</b>

<b>8 HORAS DÍA</b>	<b>12,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>13,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>17,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>18,80 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>	<b>14,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>15,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>19,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>20,40 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA</b>	<b>16,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>17,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>21,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>22,00 €/ día</b>

### 3.3.3 APERTURA OTROS DÍAS NO LECTIVOS

<b>HORARIO</b>	<b>TARIFAS<sup>1</sup></b>
<b>BÁSICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>	<b>8,00 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>	<b>9,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>10,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>14,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>15,60 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>	<b>11,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>12,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>16,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>17,20 €/ día</b>

<sup>1</sup> Los usuarios del servicio que sean miembros de familias numerosas tendrán derecho a una reducción del 20% de las tarifas, siempre que los ingresos brutos de todos los miembros de la familia numerosa no sean superiores a 75.000.-€ Esta reducción tienen carácter rogado por lo que su aplicación requerirá que previamente sea solicitada a esta Administración Local, adjuntado a la solicitud la acreditación documental del título de familia numerosa vigente y la última declaración del IRPF que ha debido ser presentada ante la AEAT, de todos los miembros de la familia numerosa, salvo los menores de edad y aquellos no obligados a presentar dicha declaración, en cuyo caso, deberán justificar que no tienen dicha obligación.

Igualmente, los alumnos usuarios del servicio que acrediten con el correspondiente certificado, una discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 20% de la correspondiente tarifa, previa solicitud de la misma.

Ambas reducciones no se aplicarán simultáneamente por lo que el usuario deberá optar por la que más le interese.

<b>8 HORAS DÍA</b>	<b>12,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>13,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>17,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>18,80 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>	<b>14,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>15,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>19,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>20,40 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA</b>	<b>16,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>17,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>21,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>22,00 €/ día</b>

”

**Tercero.-** Son varias las modificaciones de la Disposición General que se proponen por lo que a continuación se procede a detallar el contenido de dichas modificaciones y analizar si las mismas se ajustan a derecho.

□ *Artículo 2.2 c).* Se incluye un nuevo subapartado al artículo 2.2 de la Disposición General identificado con la letra c). En esta letra se relacionan los servicios prestados de actividades extraescolares en los colegios públicos de infantil y primaria del municipio de Pinto, los cuales, no se encontraban en la Disposición General vigente. Estos servicios se dividen en Multiactividad; Talleres temáticos de experimentación y ciencia, expresión artística y robótica y creatividad tecnológica; Talleres temáticos de danza, música y ritmos, educación emocional, idiomas, teatro y expresión corporal; Campamento de Navidad, Campamento de Semana Santa y apertura en otros días no lectivos. En esta letra c), también se describen los diferentes servicios lo que aporta mayor claridad al texto normativo.

□ *Artículo 4.* Se incluye un tercer apartado en el artículo 4 con el cuadro de tarifas que se fijan a los servicios de actividades extraescolares que ya se encontraban relacionados en el artículo 2.2 c).

**Cuarto.-** El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TR LRHL) en armonía con el artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante LTPP) y el artículo 4 de la Ordenanza núm. 3 de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios por este

Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él, establece:

*“1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”*

Lo indicado se completa en el apartado segundo de la misma norma que dispone:

*“2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”*

Por su parte, el apartado segundo del artículo 26 de la LTPP dispone que *“Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes”*.

Procede subrayar, que mediante las modificaciones que identificamos en las letras a) y b) del precedente apartado tercero del presente informe, se incluyen nuevos precios públicos. A los efectos de cumplir con las exigencias legales trascritas, el correspondiente expediente cuenta con un estudio de costes y una memoria económico-financiera en la que se justifican los nuevos precios que se establecen y en el que pone de manifiesto el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes. Habida cuenta de que algunas de las tarifas propuestas son inferiores al coste del servicio, la memoria-económica contiene una expresa motivación de las razones sociales, benéficas y de interés general que justifican el establecimiento de tarifas por debajo de dicho coste, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado 2 del artículo 44 del TR LRHL. Igualmente en la memoria económica consta la identificación de la partida presupuestaria con la que cubrir la diferencia entre el ingreso que realizan los usuarios de los Servicios de Educación y el coste real del servicio.

**Quinto.-** En los servicios por lo que se establecen los nuevos precios públicos, no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) del TR LRHL, donde se regula el hecho imponible de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, por lo que no responden al concepto de tasas. Dichos servicios o actividades tampoco coinciden con los enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal, el cual relaciona determinados servicios por cuya prestación se excluye la imposición de tasas o precios públicos, por ello, para estos servicios o actividades analizados, se cumple el requisito establecido en el artículo 42 del TR LRHL, que fija el concepto de precio público. Los servicios prestados, sin embargo, encajan dentro del concepto de precios públicos del artículo 24 de la LTPP,

con la redacción que del mismo se establece en la Ley 25/1998, de 13 de junio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reorganización de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que dice:

*“Artículo 24.-Concepto*

*Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.”*

**Sexto.-** De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior del presente informe, la prestación de servicios que se indican en la propuesta de Disposición General sobre la que se informa, se encuentra entre los servicios o actividades que pueden ser sometidas a precio público como contraprestación.

**Séptimo.-** En conclusión, puede afirmarse que el texto de la propuesta de Disposición General estudiado, resulta ajustado a derecho y respetuoso los principios de ordenación del sistema tributario recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como, con los principios que señala el artículo 6 del TR LRHL.

**Octavo.-** El establecimiento de precios públicos se encuentra regulado en el artículo 47 del TR LRHL y en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, con la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, así como, en el artículo 6 de la mencionada Ordenanza de Normas Generales Para el Establecimiento o Modificación de Precios por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él, y en el artículo 69 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**Noveno.-** El artículo 7 de la Ordenanza núm. 3 de Normas Generales Para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él, dispone:

*“Artículo 7*

**1.-** *La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo de los Órganos citados en el artículo anterior, en el que deberá constar como mínimo lo siguiente:*

- a) Los servicios o actividades a prestar por la Entidad y que originan como contraprestación el precio público.*

- b) *El importe cuantificado en pesetas a que ascienda el precio público que se establezca.*
- c) *La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conformada la memoria económica financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el caso de que dicho precio público no cubra dicho coste en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.*
- d) *La fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.*
- e) *La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza General.*

**2.-** *Los importes de los precios públicos aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma correspondiente y en el tablón de edictos de la Corporación."*

Conforme a lo indicado en esta norma en el texto de la Disposición General del correspondiente Precio Público debe constar la *"fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público nuevo o modificado"*. Igualmente, para público conocimiento del precio público nuevo o modificado ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y a los fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procedería**:

**PRIMERO.-** Valorar la oportunidad de adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local, mediante el que se establezcan los nuevos precios públicos correspondientes a los servicios de actividades extraescolares en los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Pinto, los cuales, se relacionan en el artículo 4 de la Disposición General número 3.20, conforme a la redacción de este artículo que se indica en el apartado segundo de este informe.

**SEGUNDO.-** Valorar la oportunidad de adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local, mediante el que se aprueben, en su caso, las modificaciones de la Disposición General número 3.20, que regula el PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, conforme a la redacción de los artículos que se indican en el segundo apartado del presente informe.

**TERCERO.-** Dar a conocer, en su caso, la modificación de **la Disposición General número 3.20, del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Pinto y las**

**tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto, así como en el de su Oficina Virtual.**

**CUARTO.-** Dar a conocer, en su caso, la modificación de la Disposición General número 3.20, del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Pinto y las tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Adaptar el índice de la Disposición General número 3.20, del Precio Público por Prestación de Servicios o Realización de Actividades de Educación, al texto modificado.

**SEXTO.-** Indicar en la Disposición Final de dicha norma, la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de modificación de la Disposición General número 3.20, del Precio Público por Prestación de Servicios o Realización de Actividades de Educación indicando en dicha modificación el momento en que entrará en vigor dicha modificación”

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar los precios públicos que en este apartado se relacionan y las modificaciones de la DISPOSICIÓN GENERAL NÚM 3.20 REGULADORA DEL **PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN**, consistente en una nueva redacción de los artículos 2 y 4. Dichas modificaciones podrían tener el siguiente tenor literal:

**“Artículo 2.**

...

- c. SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.** *Este servicio se ofrece en los Colegios Públicos de Infantil y Primaria de Pinto y consiste en el desarrollo de diferentes actividades extraescolares en horario de tarde, una vez finalizado el horario lectivo de los centros, durante los periodos lectivos y periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa y Otros días no lectivos según el Calendario Escolar de la Comunidad de Madrid para cada curso escolar. Las diferentes actividades se desarrollan en formato de talleres educativos temáticos, sobre aspectos complementarios del curriculum*

*escolar y actividades de ocio y tiempo libre. Es un Servicio complementario comprendido en el Plan de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Pinto.*

*Servicios que se prestarán:*

- *Talleres de Multiactividad. El servicio contempla la atención de alumnos/as en los Talleres de Multiactividad en días lectivos de octubre a mayo desde las 16 a las 18 horas, en un número variable de 1 a 10 sesiones semanales de 1 hora de duración. En días lectivos de septiembre y junio desde las 15 a las 18 horas, en un número variable de 1 a 15 sesiones semanales de 1 hora de duración. El servicio promueve la adquisición por parte de los participantes de las destrezas y conocimientos para desarrollar autónomamente diferentes tipos de juegos, la expresión a través del cuerpo mediante actividades programadas por periodos máximos de 30 minutos y organizadas por bloques temáticos.*

*El servicio de Multiactividad se podrá disfrutar mediante la adquisición de bonos de 5 horas de Uso Esporádico condicionado a la existencia de plazas vacantes en los grupos de Multiactividad abiertos en el Centro. Las horas del bono de uso esporádico tienen validez durante los tres meses siguientes a su adquisición y en todo caso caducan con la finalización del curso escolar.*

1.- SERVICIO DE 1 HORA SEMANAL: 4
2.- SERVICIO DE DOS HORAS SEMANALES:
3.- SERVICIO DE TRES HORAS SEMANALES:
4.- SERVICIO DE CUATRO HORAS
5.- SERVICIO DE CINCO HORAS
6.- SERVICIO DE SEIS HORAS SEMANALES:
7.- SERVICIO DE SIETE HORAS SEMANALES:
8.- SERVICIO DE OCHO HORAS
9.- SERVICIO DE NUEVE HORAS
10.- SERVICIO DE DIEZ HORAS SEMANALES:
11.- SERVICIO DE ONCE HORAS
12.- SERVICIO DE DOCE HORAS
13.- SERVICIO DE TRECE HORAS
14.- SERVICIO DE CATORCE HORAS SEMANALES: 56 HORAS/MES

15.- SERVICIO DE QUINCE HORAS
-------------------------------

16.- USO DEL SERVICIO MEDIANTE BONOS DE USO ESPORÁDICO DE 5 HORAS
---

- Talleres temáticos de experimentación y ciencia, expresión artística y robótica y creatividad tecnológica. El servicio contempla la atención de alumnos/as en los Talleres temáticos de Experimentación y Ciencia, de Expresión Artística o de Robótica y Creatividad Tecnológica, proporcionando a los participantes la adquisición de conocimientos y destrezas relacionados con experimentos del ámbito de las ciencias naturales, la física, la química y la tecnología comprendidos en el curriculum escolar, con utilidad para la vida cotidiana; o relacionados con el Dibujo y la Pintura, el modelado y la escultura; o relacionado con la construcción de robots para la solución de problemas y el manejo de lenguajes de programación específicos y control de autómatas adecuados a las edades de los participantes. Las actividades se desarrollan en días lectivos de octubre a mayo desde las 16 a las 18 horas, en dos sesiones semanales de 1 hora de duración.

1.- TALLERES DE EXPERIMENTACIÓN Y CIENCIA
---

2.- TALLERES DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA
-------------------------------------

3.-TALLERES DE ROBÓTICA Y CREATIVIDAD TECNOLÓGICA
---

- Talleres temáticos de danza, música y ritmos, educación, emocional, idiomas y teatro y expresión corporal. Este servicio proporciona a los participantes la adquisición de conocimientos y destrezas relacionadas con la ejecución de coreografías, las diversas formas de representación y expresión a través del lenguaje musical y la ejecución de diversos ritmos de baile, o en relación con habilidades para la comprensión, expresión y regulación de los fenómenos emocionales del alumnado, o relacionadas con la utilización de la lengua inglesa o francesa a nivel oral o escrito, o relacionadas con la dicción, declamación, expresión corporal, improvisación e interpretación de personajes en un contexto escénico. Las actividades se desarrollan en días lectivos de octubre a mayo desde las 16 a las 18 horas, en dos sesiones semanales de 1 hora de duración.

1.-TALLER DE DANZA, MÚSICA Y RITMOS
-------------------------------------

2.- TALLER DE EDUCACIÓN EMOCIONAL
-----------------------------------

3.- TALLER DE IDIOMAS
-----------------------

**4.- TALLER DE TEATRO Y EXPRESIÓN CORPORAL**

- Servicio de Campamento de Navidad. En los Talleres de actividades del Campamento de Navidad el servicio contempla la atención de alumnos/as proporcionando a los participantes la adquisición de conocimientos y destrezas para la realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas y de juegos diversos y de expresión a través del propio cuerpo.

Las actividades se desarrollan los días laborables, excepto sábados, del periodo de vacaciones de Navidad, en horario básico de 9 a 14 horas con servicio de comedor de 14 a 15 hs, y servicio de horario ampliado, con desayuno de 7 a 9 horas y de 15 a 17 hs de la tarde.

A partir de 6 horas de uso diario del servicio, el precio diario varía en función de que se haga uso de desayuno y comida o no.

<b>HORARIO</b>
<b>BASICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>8 HORAS DÍA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

<b>10 HORAS DÍA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

- Servicio de Campamento de Semana Santa. En los Talleres de actividades del Campamento de Semana Santa el servicio contempla la atención de alumnos/as proporcionando a los participantes la adquisición de conocimientos y destrezas para la realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas y de juegos diversos y de expresión a través del propio cuerpo.

Las actividades se desarrollan los días laborables, excepto sábados, del periodo de vacaciones de Semana Santa, en horario básico de 9 a 14 horas con servicio de comedor de 14 a 15 hs, y servicio de horario ampliado, con desayuno de 7 a 9 horas y de 15 a 17 hs de la tarde.

A partir de 6 horas de uso diario del servicio, el precio diario varía en función de que se haga uso de desayuno y comida o no.

<b>HORARIO</b>
<b>BASICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>8 HORAS DÍA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

<b>9 HORAS DÍA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

- Servicio de apertura en otros días no lectivos. En los Talleres de actividades de Apertura en Otros Días no lectivos del Calendario Escolar, el servicio contempla la atención de alumnos/as proporcionando a los participantes la adquisición de conocimientos y destrezas para la realización de actividades lúdicas, culturales, deportivas y de juegos diversos y de expresión a través del propio cuerpo.

El servicio se presta durante los días señalados como Otros días no lectivos en el Calendario Escolar. Las actividades se desarrollan en horario básico de 9 a 14 horas con servicio de comedor de 14 a 15 hs, y servicio de horario ampliado, con desayuno de 7 a 9 horas y de 15 a 17 hs de la tarde.

A partir de 6 horas de uso diario del servicio, el precio diario varía en función de que se haga uso de desayuno y comida o no.

<b>HORARIO</b>
<b>BASICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

<b>8 HORAS DÍA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>

...

#### **Artículo 4.**

...

### **3.- SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

#### **3.1 SERVICIO DE MULTIACTIVIDAD:**

<b>SERVICIOS DE MULTIACTIVIDAD</b>	<b>TARIFAS</b>
<b>1 HORA/SEMANAL - 4 HORAS MENSUALES</b>	<b>5,40 €/mes</b>
<b>2 HORAS SEMANALES - 8 HORAS MENSUALES.</b>	<b>10,80 €/mes</b>
<b>3 HORAS SEMANALES - 12 HORAS MENSUALES</b>	<b>16,20 €/mes</b>
<b>4 HORAS SEMANALES - 16 HORAS MENSUALES</b>	<b>21,60 €/mes</b>
<b>5 HORAS SEMANALES - 20 HORAS MENSUALES</b>	<b>27,00 €/mes</b>
<b>6 HORAS SEMANALES - 24 HORAS MENSUALES</b>	<b>32,00 €/mes</b>
<b>7 HORAS SEMANALES - 28 HORAS MENSUALES</b>	<b>37,00 €/mes</b>
<b>8 HORAS SEMANALES - 32 HORAS MENSUALES</b>	<b>42,00 €/mes</b>
<b>9 HORAS SEMANALES - 36 HORAS MENSUALES</b>	<b>47,00 €/mes</b>

<b>10 HORAS SEMANALES – 40 HORAS MENSUALES</b>	<b>52,00 €/mes</b>
<b>11 HORAS SEMANALES – 44 HORAS MENSUALES</b>	<b>57,00 €/mes</b>
<b>12 HORAS SEMANALES – 48 HORAS MENSUALES</b>	<b>61,50 €/mes</b>
<b>13 HORAS SEMANALES – 52 HORAS MENSUALES</b>	<b>66,00 €/mes</b>
<b>14 HORAS SEMANALES – 56 HORAS MENSUALES</b>	<b>70,50 €/mes</b>
<b>15 HORAS SEMANALES – 60 HORAS MENSUALES</b>	<b>75,00 €/mes</b>
<b>BONOS DE HORAS USO ESPORADICO 5 HORAS</b>	<b>6,00 €/mes</b>

### **3.2 SERVICIO DE TALLERES TEMÁTICOS DE EXPERIMENTACIÓN Y CIENCIA, EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y ROBÓTICA Y CREATIVIDAD TECNOLÓGICA**

#### **3.2.1 TALLERES DE EXPERIMENTACIÓN Y CIENCIA**

<b>TALLER</b>	<b>TARIFAS<sup>vi</sup></b>
Experimentación y Ciencia	<b>19,00 €/mes</b>
Expresión Artística	<b>19,00 €/mes</b>
Robótica y Creatividad Tecnológica	<b>19,00 €/mes</b>
Danza, Música y Ritmos	<b>19,00 €/mes</b>
Idiomas	<b>19,00 €/mes</b>
Teatro y Expresión Corporal	<b>19,00 €/mes</b>
Educación Emocional	<b>19,00 €/mes</b>

### **3.3. SERVICIO DE CAMPAMENTO DE NAVIDAD, CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA Y APERTURA DE OTROS DÍAS NO LECTIVOS**

#### **3.3.1 CAMPAMENTO DE NAVIDAD**

<b>HORARIO</b>	<b>TARIFAS<sup>ii</sup></b>
<b>BASICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>	<b>7,75 €/día</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>	<b>9,30 €/día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>10,30 €/día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>14,30 €/día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>15,30 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>	<b>10,85 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>11,85 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>15,85 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>16,85 €/ día</b>

<b>8 HORAS DÍA</b>	<b>12,40 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>13,40 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>17,40 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>18,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>	<b>13,95 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>14,95 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>18,95 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>19,95 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA</b>	<b>15,50 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>16,50 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>20,50 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>21,50 €/ día</b>

### 3.3.2 CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA

<b>HORARIO</b>	<b>TARIFAS<sup>viii</sup></b>
<b>BASICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>	<b>8,00 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>	<b>9,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>10,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>14,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>15,60 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>	<b>11,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>12,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>16,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>17,20 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA</b>	<b>12,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>13,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>17,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>18,80 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>	<b>14,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>15,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>19,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>20,40 €/ día</b>

<b>10 HORAS DÍA</b>	<b>16,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>17,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>21,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>22,00 €/ día</b>

### 3.3.3 APERTURA OTROS DÍAS NO LECTIVOS

<b>HORARIO</b>	<b>TARIFAS<sup>x</sup></b>
<b>BASICO DE 9 A 14 H. 5 H. AL DÍA</b>	<b>8,00 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA.</b>	<b>9,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>10,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>14,60 €/ día</b>
<b>6 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>15,60 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA</b>	<b>11,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>12,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>16,20 €/ día</b>
<b>7 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>17,20 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA</b>	<b>12,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>13,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>17,80 €/ día</b>
<b>8 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>18,80 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA</b>	<b>14,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>15,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>19,40 €/ día</b>
<b>9 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>20,40 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA</b>	<b>16,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO</b>	<b>17,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON COMIDA</b>	<b>21,00 €/ día</b>
<b>10 HORAS DÍA CON DESAYUNO Y COMIDA</b>	<b>22,00 €/ día</b>

“

**SEGUNDO.-** Insertar anuncio con las modificaciones de la DISPOSICIÓN GENERAL NÚM. 3.20 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Pinto y las tarifas que en la misma se incluyen en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto, así como en el de su Oficina Virtual.

**TERCERO.-** Insertar anuncio con la modificación de la Disposición General núm. 3.20 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Pinto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** *Adaptar el índice de la Disposición General número 3.20, del Precio Público por Prestación de Servicios o Realización de Actividades de Educación, al texto modificado.*

**QUINTO.-** Indicar en la Disposición Final de dicha norma, la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de modificación de la DISPOSICIÓN GENERAL NÚM. 3.20 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, indicando que dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno Local.”

## **ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

### **2.- ABONO A LA C. MADRID ACTUACIONES PIR 2016/19 C/STA. FLORENTINA Y CALLE FERROCARRIL Y OTRAS**

Toma la palabra el señor Alcalde Presidente y dice que es necesario aprobar este punto por urgencia ya que es necesaria la realización de las obras. La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda incluir este punto en el orden del día.

A continuación se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de Administración General sobre aprobación de abono a la Comunidad de Madrid del porcentaje correspondiente al Ayuntamiento de Pinto referente a las actuaciones incluidas en el PIR 2016/2019 solicitadas por el Ayuntamiento de Pinto, en concreto *Remodelación de la Calle Santa Florentina*” y *“Remodelación de las Calles Ferrocarril, San Pascual Bailón, San Diego de Alcalá, San Antonio y Cacera del Valle”*.

Visto igualmente el informe de Intervención nº 2018/2834 exponiendo que SI existe consignación para dicho gasto en las aplicaciones presupuestarias B.153.63100 y B.153.63101 del presupuesto prorrogado de 2018.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el abono a la Comunidad de Madrid del porcentaje correspondiente al Ayuntamiento para las actuaciones incluidas en el PIR 2016/2019, según se detalla a continuación:

*Importe del porcentaje a abonar por el Ayuntamiento correspondiente a las obras de "Remodelación de la Calle Santa Florentina" 59.885,42 €.*

*Importe del porcentaje a abonar por el Ayuntamiento correspondiente a las obras de "Remodelación de las Calles Ferrocarril, San Pascual Bailón, San Diego de Alcalá, San Antonio y Cacera del Valle" 100.943,30 €.*

**SEGUNDO.-** Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos."

## **20. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES**

### **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE DA POR ENTERADA DE LAS SIGUIENTES SENTENCIAS JUDICIALES QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE.**

**1.- Sentencia nº 294/2018** de fecha 20 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, en relación a demanda presentada por DÑA. C.E.P contra el Ayuntamiento de Pinto sobre reconocimiento de la condición de indefinido no fijo., **cuyo fallo dice:**

*"Que ESTIMADO la demanda que en materia de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ha interpuesto DÑA. C.E.P contra el Ayuntamiento de Pinto, debo declarar y declaro la condición de indefinida no fija de la demandante con antigüedad de 21-11-2007, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración.*

**2.- Sentencia nº 186/2018** de fecha 29 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid, en relación a recurso  
*Junta de Gobierno Local Ordinaria, 5 de septiembre de 2018*

contencioso-administrativo contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local que desestima recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Mesa de Contratación excluyendo licitadores del procedimiento de contratación del servicio de elaboración RPT, **cuyo fallo dice:**

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. PA.G. en nombre y representación de RODRIGUEZ VIÑAS, S.L.

Contra la resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días.

**3.- Sentencia nº 570** de fecha 2 de julio de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sala de lo Contencioso Administrativo, en relación a recurso de apelación nº 475/2016, de la entidad VACIASILOS 05 S.L., contra sentencia del Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid, que desestimó el recurso promovido contra el Decreto dictado por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Turismo el día 22/01/2015, desestimatorio de recurso de reposición frente a resolución de 22/01/2015, que, a su vez, denegó la solicitud que había presentado el 31/07/14 a fin de que se anularan y dejaran sin efecto los recibos de IBI años 2011 y 2014 y que no se girasen más recibos por fincas de su propiedad ubicadas en “Punctum Milenium”, **cuyo fallo dice:**

“Que debemos desestimar el recurso de apelación promovido por el Procurador D. Fernando Ruíz Velasco Martínez de Ercilla en nombre de VACIASILOS 05 S.L....

Se condena en costas a la parte apelante con el límite de 300 €.”

**4.- Sentencia n. 290/2018** de fecha 6 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, en relación a la demanda presentada por Dña. R.G.B., contra el Ayuntamiento de Pinto sobre Reclamación de Derechos (Procedimiento Ordinario), **cuyo fallo dice:**

*“Que debo estimar la demanda interpuesta por DÑA. R.G.B. contra el Ayuntamiento de Madrid al que condeno a estar y pasar por la declaración de que la relación que le vincula con la parte demandante es de duración indefinida sin ostentar la condición de fija de plantilla hasta la cobertura de la vacante o su amortización por la Administración demandada.*

**5.- Auto nº 175/2018** de fecha 17 de julio de 2018, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, relativa a recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julian Caballero Aguado en nombre y representación de Dña. L.H.C., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación previa efectuada con fecha 11 de mayo de 2017 ante el Ayuntamiento de Pinto, **que resuelve:**

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente L.H.C., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

**6.- Sentencia nº 206/2018** de fecha 20 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, relativo a recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. R.C.M. contra el Ayuntamiento de Pinto impugnando el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, **cuyo fallo dice:**

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. R. frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, reconociendo el derecho a la devolución de lo indebidamente ingresado, más intereses. Sin costas.”

**7.- Sentencia nº 210/2018** de fecha 24 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, en relación a recurso presentado por D. JM.G.G., Dña. AM.S.G., D. E.G.G. y Dña. A.S.G., contra el Ayuntamiento de Pinto, sobre impugnación de la resolución del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2016, acordando inadmitir la solicitud presentada por los recurrentes, según la resolución administrativa, por no apreciarse ninguna actuación nula de pleno derecho. Los recurrentes instan la revisión de oficio del proyecto de compensación y reparcelación Junta de Compensación Tenería II, **cuyo fallo dice:**

“Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Con la imposición de costas a los recurrentes.

## **21. Ruegos y preguntas**

No se formulan ruegos ni preguntas por los Señores y Señoras Concejales asistentes a la Junta de Gobierno

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:50 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

(Documento firmado electrónicamente)

---